	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-001	Elaborado 10/05/2018	Versión: 1

1. CAPITULO 1: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El Comité de Negocios de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Negocios" o "Comité", es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno.

El Comité de Negocios es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de la definición de la estrategia de inversión de la Sociedad, análisis del portafolio y proyectos de inversión que requieren de la aprobación de la Junta Directiva y, evaluación y seguimiento al portafolio de inversión y a los resultados de dichas inversiones, para Ecopetrol S.A y las sociedades que conforman el Grupo Ecopetrol.

Artículo 2. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Negocios. Adicionalmente, para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Negocios estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

2. CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité de Negocios estará integrado como mínimo por cinco (5) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de hasta un (1) año, y a partir del año 2019 para un periodo de hasta dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un término igual.

La mayoría de los miembros del Comité deberán tener la calidad de independiente y al menos uno (1) será no independiente. Todos los miembros del Comité deberán tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones.


Las funciones de los miembros del Comité de Negocios cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Parágrafo. Para la composición del Comité, la Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Negocios a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

Artículo 4. Presidente del Comité: Durante las reuniones del Comité de Negocios, sus integrantes elegirán entre sí a su Presidente, quien tendrá la calidad de miembro independiente y ejercerá la función de presidir y dirigir dichas reuniones. Será elegido para un período de un (1) año y a partir del año 2019 para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un término igual.

El Presidente actuará como representante del Comité de Negocios ante la Junta Directiva, informará a la misma sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho Comité.

Artículo 5. Secretario del Comité: Actuará como Secretario del Comité de Negocios, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-001	Elaborado 10/05/2018	Versión: 1

reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las reuniones, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas en las que constarán los temas y asuntos debatidos en las sesiones.

Artículo 6. Participantes del Comité: Además de los miembros, participan el Secretario y el Presidente de Ecopetrol, quienes tendrán voz pero no voto. Así mismo, el Comité podrá definir la conveniencia de tener invitados permanentes durante sus sesiones.

Podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

3. CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Negocios se reunirá ordinariamente, por lo menos ocho (8) veces al año, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, o por el Presidente de la Sociedad o de la Junta Directiva.

Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o virtualmente, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.


Artículo 8. Convocatoria: La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva, del Comité de Negocios y de los demás comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

4. CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. El Comité de Negocios tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones efectuadas.
3. Preparar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión anual del Comité y atender las inquietudes de los accionistas sobre el mismo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-001	Elaborado 10/05/2018	Versión: 1

4. Revisar y recomendar a la Junta Directiva autorizar la celebración y/o terminación anticipada de negocios para la adquisición, enajenación y/o cesión de derechos de exploración y/o producción de hidrocarburos, en los términos que establezca la Junta respecto de esta función.
5. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de las modificaciones de los contratos de exploración y producción celebrados antes del primero de enero de 2004 (Contratos de Asociación), en los términos que establezca la Junta Directiva respecto de esta función.
6. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los criterios de disciplina de capital del Grupo.
7. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del presupuesto y del plan de inversión, así como sus modificaciones, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
8. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la asignación de recursos para la ejecución de inversiones y/o proyectos contemplados en el plan de inversiones, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
9. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de nuevos negocios del Grupo Ecopetrol que estén alineados con la estrategia del Grupo previamente definida por la Junta Directiva, e impartir los lineamientos que se deberán tener en cuenta en las propuestas de nuevos negocios.
10. Solicitar los informes que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
11. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y, en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad.


Parágrafo. Las anteriores funciones podrán, eventualmente, ser conocidas y analizadas por la Junta Directiva sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

5. CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

Artículo 11. El presente Reglamento será adoptado y modificado por el Comité de Negocios por unanimidad y publicado en la página electrónica de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Negocios de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NEGOCIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO RSE-R-001	Elaborado 10/05/2018	Versión: 1

Documento Nuevo		
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios
1	10/05/2018	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.

Para mayor información dirigirse a:
Autor(es): Ricardo Seligmann Villegas Teléfono: 234-4480 Buzón: ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co Dependencia: Secretaría General

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS Profesional IA E0018775 Secretaría General	MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Secretaria General E0021100 Secretaría General
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	